

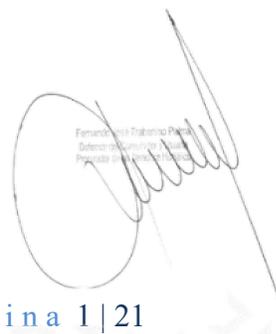
Defensoría de las Personas Consumidoras y Usuarias



Informe de

“Supervisión de Artificios Pirotécnicos”

Guatemala, febrero 2021.



Fernando del Tránsito Pineda
Defensor de Consumidoras y Usuarios
Procurador de los Derechos Humanos

Página 1 | 21

“INFORME SUPERVISIÓN DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS”

I. ANTECEDENTES:

La Procuraduría de los Derechos Humanos realizó en el año 2019, verificaciones a ventas minoritarias de artificios pirotécnicos, con el objetivo de constatar las medidas de seguridad, acciones de prevención, cumplimiento del cronograma de supervisión de las instituciones encargadas, entre otros. Esta intervención finalizó con varias recomendaciones a las instituciones encargadas, entre ellas, el Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de la Defensa Nacional y el Congreso de la República de Guatemala.

Dentro de las recomendaciones notificadas se encontraban las relacionadas a incrementar verificaciones en puntos de venta, verificación de etiquetado y advertencias de los productos pirotécnicos, así como la revisión del marco legal existente para todo el sector de pirotecnia.

Es importante recordar que en Guatemala, existen artefactos prohibidos, los cuales son silbadores y cachinflines y que esta prohibida desde su fabricación, importación y comercialización.

A. Obligaciones del Estado:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 119 obligaciones fundamentales del Estado, la de garantizar a los consumidores su defensa y preservación de la calidad de productos y servicios, organizándose para la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo.

El Decreto número 006-2003 del Congreso de la República, Ley de Protección al Consumidor y Usuario, establece como debe ser la información básica que se brinde al consumidor, así como lo relativo a las instrucciones de uso, advertencias, entre otros, todos en idioma español.

El Decreto Ley número 123-85, Ley de Especies Estancadas, establece en su artículo 15 prohibiciones para la fabricación, importación o comercialización de los silbadores y cachinflines, siendo el responsable de emitir las sanciones correspondientes el Ministerio de la Defensa Nacional.

II. JUSTIFICACIÓN:

La Defensoría de las Personas Consumidoras y Usuarias, propuso la Supervisión de Artificios Pirotécnicos, la cual se desarrolló a nivel nacional con el apoyo de las Auxiliaturas, esto derivado a que se hizo necesario verificar las acciones que ha desarrollado la institucionalidad en temas de prevención, control, supervisión de depósitos y ventas minoritarias, así como las medidas de seguridad, rotulación adecuada, no existencia de artefactos prohibidos.

III. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN:

Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad implementadas en las ventas minoritarias de artículos pirotécnicos, así como las condiciones laborales de las personas trabajadoras, además de identificar indicadores de personas víctimas de trata y la no permanencia de niñas, niños y adolescentes en los comercios de pirotécnicos.

Objetivos Específicos:

- Monitorear las condiciones de seguridad en las ventas minoritarias de artefactos pirotécnicos, así como la no existencia de artificios prohibidos al consumidor.
- Identificar el avance de la implementación de la mesa temática no. 12 del Gabinete de Desarrollo Social, en el marco de la Prevención y erradicación de las

peores formas de trabajo infantil, en especial de las acciones relacionadas con la elaboración y venta de artificios pirotécnicos.

- Supervisar las acciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para verificar las condiciones de trabajo y de salud, y seguridad ocupacional de quienes laboran en actividades relacionadas con la pirotecnia.
- Verificar que en las ventas minoritarias de artificios pirotécnicos, no se encuentren niñas, niños y adolescentes, garantizándoles el respeto a su vida dignidad e integridad.
- Determinar la existencia de indicadores de Trata de Personas, en los y las trabajadoras que laboran en las ventas minoritarias de artefactos pirotécnicos.

IV. HALLAZGOS:

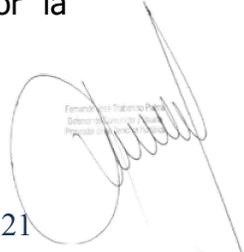
1. MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE ESPECIES ESTANCADAS:

Delegados de la Defensoría de las Personas Consumidoras y Usuarías de la Procuraduría de los Derechos Humanos, realizaron el 01 de diciembre del año 2020, visita al Ministerio de la Defensa Nacional, ubicado en la Avenida Reforma 1-45 zona 10 de la Ciudad de Guatemala, donde fueron atendidos por el Director de Especies Estancadas, coronel Requena, quien informó lo siguiente:

- El Ministerio de la Defensa Nacional no ha impuesto ninguna sanción por fabricación, importación o comercialización de silbadores y cachinflines.
- Tampoco existe ningún decomiso de silbadores y cachinflines por parte del Ministerio de la Defensa Nacional.
- A la Dirección de Especies Estancadas no ha llegado ninguna solicitud para integrar el Plan Belén 2020 por parte del Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor DIACO.
- La Dirección de Especies Estancadas cuenta con un plan de verificación anual, con ello se supervisa a las empresas que tienen licencia, verificando condiciones, almacenamiento de especie, medidas de seguridad, entre otros.
- No se han realizado campañas de prevención relacionadas con las especies estancadas.

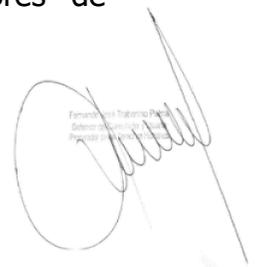
2. MINISTERIO DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR -DIACO-:

Delegados de la Defensoría de las Personas Consumidoras y Usuarias, realizaron el 1 de diciembre del año 2020, visita a la sede de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO- del Ministerio de Economía, siendo atendidos por la Subdirectora, Karina Donis, quien informó lo siguiente:



Fernando José Tabares Pérez
Subdirector de Atención al Consumidor
Procurador de los Derechos Humanos

- DIACO lanzó el 1 de diciembre del año 2020, el Plan Belén para el año en curso, se realizó en las instalaciones de la Escuela de Bomberos Municipales, tomando en cuenta que lograron incluir a la Municipalidad de Guatemala, a través de varias dependencias.
- Se contó con la participación de Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud y Asistencia Social, cuerpos de socorro, entre otras instituciones. Resalta la señora subdirectora, que la Policía Nacional Civil y el Ejército de Guatemala, se excusaron de asistir derivado de la coyuntura nacional y que deben de estar apresto por cualquier eventualidad.
- Los recorridos del Plan Belén se tienen contemplados a partir del 1 de diciembre del 2020, teniendo para ello dos grupos, que recorrerán mercados municipales, ventas minoritarias, supermercados; además realizarán labores de información al consumidor, teniendo 20,000 afiches disponibles para ser colocados en los puntos de venta.
- Todas las sedes departamentales de DIACO, están coordinando en sus departamentos con las autoridades locales para desarrollar las verificaciones.
- Para este año la única institución que capacitará a vendedores de pirotécnicos, serán los cuerpos de socorro.



Procurador de los Derechos Humanos
Defensora de los Derechos Humanos

- Se elaboró una sola boleta para todas las instituciones, la cual contiene aspectos relacionados a las medidas de prevención de COVID-19, las cuales se verificarán al mismo tiempo.

3. ACTIVIDAD PIROTÉCNICA Y COMERCIALIZACIÓN:

Auxiliatura Departamental de Escuintla:

- Las ventas que fueron verificadas contaban con la mayoría de las medidas de seguridad, dentro de las cuales destaca agua, toneles con arena y en algunos casos extintores.
- No se contaba con material de primeros auxilios en las ventas supervisadas.

Auxiliatura Departamental de San Marcos:

- No se encontraron artificios prohibidos en las ventas supervisadas, tampoco se detectó presencia de niñas o niños en los puntos de venta.
- Se detectó artefactos pirotécnicos con etiqueta en inglés y en chino.
- No se contaba con material de primeros auxilios en los puntos supervisados.

Auxiliatura Departamental de Totonicapán:

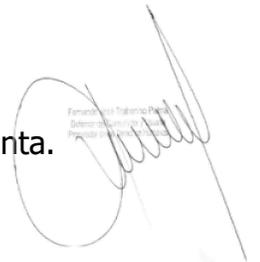
- Se encontró venta de pirotécnicos junto con productos de consumo diario, además de la presencia de niñez en estos puntos de venta.
- Las ventas supervisadas han sido verificadas por instituciones municipales, Superintendencia de Administración Tributaria, entre otras, destacando recomendaciones relacionadas con medidas de prevención, etc.
- Las ventas no contaban con rotulación de prevención adecuada.

Auxiliatura Departamental de Jutiapa:

- Las ventas supervisadas no contaban con todas las medidas de seguridad, dentro de las cuales destaca, tenencia de extintores, rotulación de advertencia, ni material de primeros auxilios.
- Se encontraron productos pirotécnicos cuya etiqueta no estaba en idioma español.
- No se encontraron silbadores o cachinflines en los puntos de venta, tampoco se evidencio la existencia en las ventas de niñas o niños.

Auxiliatura Departamental de Alta Verapaz:

- No se encontraron artificios pirotécnicos prohibidos en los puntos de venta.



Fernando Trujillo Pineda
Subprocurador de los
Derechos Humanos

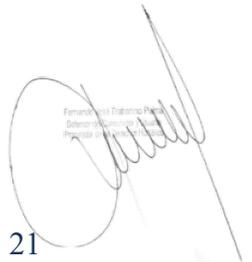
- Las ventas minoritarias contaban con medidas básicas de seguridad, toneles de arena, agua, además no se encontraron niñas o niños en los puestos.

Auxiliatura Municipal de San Idelfonso Ixtahuacán, Huehuetenango:

- Los dependientes de las ventas minoritarias visitadas indicaron en su totalidad, que no han recibido capacitación relacionada al uso adecuado de los pirotécnicos.
- Se detectó producto a la venta con etiqueta en idioma español y etiquetas en chino.
- Las ventas cuentan con cubetas de agua, ninguna contaba con extintores, no presentaban cables expuestos en su infraestructura.

Auxiliatura Departamental de Baja Verapaz:

- Las ventas supervisadas no cuentan con las medidas básicas de seguridad, dentro de los cuales destacan cubetas de arena, extintores o rotulación adecuada de prevención.
- Las ventas minoritarias no habían sido supervisadas por ninguna institución.
- No se encontraron niñas, niños o adolescentes en los puntos de venta.



Fernando José Trujillo Pérez
Defensor de los Derechos Humanos
Procurador de los Derechos Humanos

Auxiliatura Municipal de Chiquimulilla, Santa Rosa:

- No se encontraron artefactos prohibidos (silbadores y cachinflines) en los puntos de venta supervisados.
- Las ventas visitadas se encontraban con rotulación de advertencia adecuada, así como con las medidas básicas de prevención (agua, arena y paños húmedos)
- Existía una venta que comercializa productos pirotécnicos de forma permanente, la cual presenta una infraestructura formal y cuenta con las medidas básicas de seguridad.

Auxiliatura Departamental de Retalhuleu:

- Las ventas supervisadas no cuentan con rotulación de prevención adecuada.
- No todos los vendedores entrevistados, contaban con capacitación para la manipulación adecuada de la pólvora.
- Todos los puestos visitados contaban con autorización por parte de la municipalidad de Retalhuleu.

Auxiliatura Departamental de Chimaltenango:

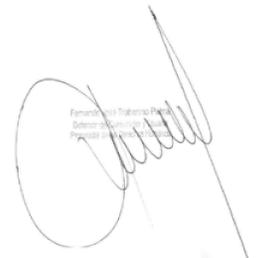
- En las ventas minoritarias verificadas existen personas que no tienen conocimiento de las medidas de prevención que se deben implementar en la comercialización o manipulación de la pirotecnia.
- No existe el involucramiento de la autoridad municipal o de otra entidad en los procesos de capacitación dirigidas a los comerciantes.
- Las ventas supervisadas no contaban con suficiente agua, arena o sábanas húmedas.

Auxiliatura Municipal de la Libertad, Petén:

- No se encontraron artefactos pirotécnicos prohibidos en las ventas supervisadas.
- 2 ventas no contaban con las medidas de seguridad, tales como extintores, cubetas de agua o rotulación adecuada para la prevención.

Auxiliatura Municipal de Ixcán, Quiché:

- No se encontraron artefactos prohibidos en los puestos de venta supervisados.



Fernando Trujillo Pérez
Secretario General
Procuraduría de los Derechos Humanos

- En los puntos de venta no han recibido capacitación relacionada con la manipulación adecuada de la pirotecnia, además no han sido objeto de verificación por parte de ninguna entidad.
- Los vendedores no contaban con las medidas de prevención para el COVID-19.

Auxiliatura Departamental de Jalapa:

- No se encontraron niñas, niños o adolescentes en los puntos de venta supervisados, no cuentan con todas las medidas de seguridad, únicamente contaban con recipientes con agua.
- Se encontraron productos pirotécnicos a la venta, con etiqueta en otros idiomas, distintos al español.
- Ninguna de las ventas supervisadas han sido verificadas por el Ministerio de Trabajo y Prevención Social, para supervisar condiciones de trabajo, salud y seguridad ocupacional.

Auxiliatura Departamental de Quiché:

- No se encontraron niñas, niños o adolescentes en los puntos de venta supervisados.



Fundación de Trabajo Social
Batemán, Guatemala, C.A.
Procurador de los Derechos Humanos

- Las ventas minoritarias cuentan con las medidas básicas de seguridad, tales como extintores, cubetas con agua. No cuentan con rotulación adecuada para la prevención.
- No se encontraron silbadores y cachinflines en las ventas verificadas.

Auxiliatura Municipal de Nebaj, Quiché:

- Las ventas supervisadas no contaban con todas las medidas básicas de seguridad, entre ellos extintores, además de no contar con rotulación adecuada para la prevención.

Auxiliatura Departamental de Sacatepéquez:

- No se detectaron artefactos pirotécnicos prohibidos, tales como silbadores y cachinflines.
- No se detectó producto a la venta con etiqueta en otros idiomas, solo en español.
- Las ventas contaban con las medidas de seguridad básicas para la prevención de hechos relacionados con la pirotecnia.



Fernando José Trujillo Pérez
Procurador de los Derechos Humanos

Auxiliatura Departamental de El Progreso:

- No se contaba con suficiente agua en los puestos de venta verificados. Asimismo no tenían arena o sábanas húmedas ni extintores.
- No se tenía rotulación adecuada en las ventas para la prevención.

Auxiliatura Departamental de Quetzaltenango:

- Las ventas supervisadas no cuentan con suficiente agua y en su mayoría no cuentan con extintores.
- Existen ventas que no cuentan con ninguna autorización para la comercialización de artificios pirotécnicos.

Auxiliatura Departamental de Izabal:

- Los vendedores entrevistados indicaron contar con la capacitación para el uso adecuado de la pólvora.
- No se detectaron artefactos prohibidos (silbadores y cachinflines). Así como se evidenció que se contaban con las medidas de seguridad necesarias.
- Se encontró una venta de pólvora en el interior del mercado No. 1 La Revolución.

Auxiliatura Departamental de Chiquimula:

- No se encontraron niñas, niños o adolescentes en los puntos de venta supervisados.
- Las ventas de artificios pirotécnicos no han sido supervisadas por ninguna institución.
- No se contaban con la cantidad suficiente de agua, no se tenía la rotulación adecuada para la prevención.

Auxiliatura Departamental de Huehuetenango:

- Las ventas supervisadas no contaban con autorización por parte de la municipalidad.
- No se contaban con las medidas de prevención necesarias, entre ellos, extintores, sábanas húmedas.
- Los vendedores no han sido capacitados por ninguna institución estatal.

Auxiliatura Departamental de Zacapa:

- Las ventas no tenían autorización para la comercialización de artificios pirotécnicos.
- En las ventas supervisadas se evidenció que no se guardan las medidas de prevención relacionadas al COVID-19.

- No se contaba con medidas de seguridad básicas, tales como agua suficiente, arena y extintores.

Auxiliatura Departamental de Sololá:

- La totalidad de las ventas supervisadas no contaban con permiso para la comercialización de pólvora.

V. CONCLUSIONES:

1. Tras la supervisión realizada se pudo evidenciar que, al momento de la visita de los delegados de la Procuraduría de los Derechos Humanos, no todas las instituciones estaban integradas en el Plan Belén, entre ellas p la Policía Nacional Civil y el personal de la Dirección de Especies Estancadas del Ministerio de la Defensa Nacional.

Es importante que todas las instituciones realicen las acciones de forma coordinada, ya que cada una se puede sumar desde su mandato, a la prevención y supervisión del sector pirotécnico. Además la participación de la Policía Nacional Civil es fundamental, ya que las instituciones pueden requerir el auxilio en las visitas que se realicen.

Se destaca la prohibición establecida en el Decreto Ley de Especies Estancadas, donde establece que el Ministerio de la Defensa Nacional debe imponer las sanciones, las cuales van desde la cancelación de licencia, decomiso de la especie y sanción monetaria.

Así mismo se evidenció que las ventas minoritarias, en su mayoría, no cuentan con todas las medidas básicas de seguridad, tales como agua suficiente, cubetas de arena, sábanas húmedas, rotulación de advertencia, extintores y procesos de capacitación adecuados para la manipulación de la pólvora.

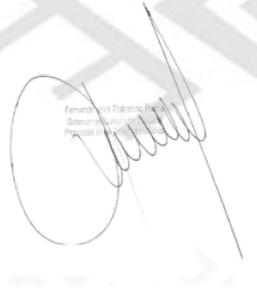
La supervisión evidenció que existen ventas de artificios pirotécnicos en mercados municipales o cantonales, siendo esto un riesgo significativo, ya que los pirotécnicos se almacenan junto con productos alimenticios o de primera necesidad.

2. No se ha impuesto ninguna sanción relacionada con fabricación, importación o comercialización de silbadores y cachinflines, tampoco han existido decomisos por parte del Ministerio de la Defensa Nacional. Esto repercute en que no exista un control de los artefactos prohibidos, ya que la autoridad

encargada, no cumple con su función de supervisar que estos productos no se encuentren disponibles al consumidor.

La reforma del año 2007 al Decreto Ley de Especies Estancadas expresa que la función rectora es el Ministerio de la Defensa Nacional, pero a la fecha este Ministerio no ha realizado acciones en contra de los productos prohibidos (silbadores y cachinflines).

Las Directrices de las Naciones Unidas, establecen como Principios Generales para atender necesidades legítimas, como el acceso de los consumidores a bienes y servicios esenciales, así como la protección de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja¹.



Fernando Raúl Patrón Pineda
Procurador de los Derechos Humanos

¹ ibid., pág.06.

VI. RECOMENDACIONES:

Al Ministerio de Economía:

1. Realizar las acciones y coordinaciones para intensificar las verificaciones en ventas minoritarias de artificios pirotécnicos, a nivel nacional, teniendo como objetivo primordial que no existan en los puntos de venta al consumidor, silbadores y cachinflines; de manera que los productos que se comercializan cuenten con la información básica, etiquetado, con instrucciones y advertencias en idioma español. Estas verificaciones deben incluir los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

Al Ministerio de la Defensa Nacional:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley número 123-85, Ley de Especies Estancadas, artículo 15, referente a las prohibiciones relacionadas a la fabricación, importación y comercialización de silbadores y cachinflines, con el objeto de que los consumidores no tengan acceso a artefactos prohibidos.

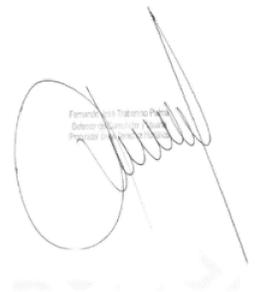
Al Congreso de la República:

1. Se reitera la recomendación emitida mediante oficio Of. Ref. 385/07/119/MCRC/ft del 11 de julio del año 2019, firmado por la señora Procuradora Adjunta I, Miriam Catarina Roquel Chávez, para que el Congreso de la República instale una mesa técnica para el estudio, análisis y discusión de los marcos legales existentes para la supervisión de la actividad

pirotécnica; esto para establecer con claridad la competencia de las instituciones relacionadas con este sector, así como establecer prohibiciones de comercialización en lugares donde se vendan otros productos.

Al Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

1. Se reitera la recomendación emitida mediante oficio Of. Ref. 384/07/119/MCRC/ft del 11 de julio del año 2019, firmado por la señora Procuradora Adjunta I, Miriam Catarina Roquel Chávez, relacionada con que la Inspección General de Trabajo, debe reforzar y proporcionar a los Inspectores de Trabajo los elementos necesarios para las acciones de verificación en las condiciones de salud y seguridad ocupacional en ventas de artificios pirotécnicos, y así cumplir con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, Acuerdo Gubernativo 229-2014 emitido el 23 de julio del año 2014 por el Presidente de la República de Guatemala y en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-.



Fernando del Trabajo Previsión Social
Derechos Humanos
Procurador de los Derechos Humanos